

Ciudad de México a 02 de enero del 2023

Estimado cliente de García Vega, por la presente reciban un cordial saludo, y una gran felicitación por este inicio de año, les deseamos que pueda seguir siendo de prosperidad, y aprendizaje.

Como se ha estado mencionando en las noticias en este año hay un cambio importante los cuales son el incremento del salario mínimo, así como el incremento de las vacaciones a los trabajadores.

Estos cambios indudablemente afectan el salario diario integrado ya que como se sabe este se calcula en base a "salario diario + las prestaciones que otorgue la empresa", las cuales se resumen al aguinaldo y prima vacacional, siendo esta ultima la que hace que suba el salario, por el efecto mismo de que si se gozaran de mas vacaciones entonces se recibe mas prima vacacional ya que la ley indica que es el "25% de las vacaciones que se gocen".

Por otro lado, existe la duda respecto a los trabajadores que ya tienen una antigüedad en la empresa y que en el momento de su contratación no contaban con este beneficio. Como tal la reforma indica lo siguiente:

Segundo. - Las modificaciones motivo del presente Decreto serán aplicables a los contratos individuales o colectivos de trabajo vigentes a la fecha de su entrada en vigor, cualquiera que sea su forma o denominación, siempre que resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras.

por lo que en un sentido de simetría la reforma esta entrando en vigor en este 2023, por lo que estos trabajadores gozaran de este beneficio en cuanto cumplan su aniversario de trabajo dentro de este año, es decir si un trabajador entro el 21 de Marzo del 2019, el 21 de Marzo del 2022 cumplió 3 años y gozo de 10 días de vacaciones, por lo que este periodo vacacional se vencen el 20 de Marzo del 2023, el día 21 de Marzo cumple 4 años de antigüedad los cuales serán actualizados con su nuevo periodo vacacional que será de 18 días, según lo indica la Reforma, por lo cual esos cambios se estarán haciendo durante todo este año en base a la información que nosotros tenemos en el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS). Es importante mencionar que si ustedes tienen contratos firmados con sus trabajadores deben actualizarlos.

Es indudable que existirán muchas dudas respecto al tema por lo que estamos a sus órdenes en nuestros correos y teléfonos ya conocidos.

Anexamos la reforma publicada, y quedamos de ustedes para cualquier duda.

Atentamente.

C.P. Jessica García Fragoso

Gerente Operativo

DOF: 27/12/2022**DECRETO por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO**"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:****SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VACACIONES.****Artículo Único.-** Se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:**Artículo 76.-** Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Artículo 78.- Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, la persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.**Transitorios****Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1.º de enero de 2023, o al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, si esta fuera en el año 2023.**Segundo.-** Las modificaciones motivo del presente Decreto serán aplicables a los contratos individuales o colectivos de trabajo vigentes a la fecha de su entrada en vigor, cualquiera que sea su forma o denominación, siempre que resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras.**Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.-** Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Magdalena del Socorro Núñez Monreal**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.